



FISCALÍA DE ESTADO  
Dirección de Asuntos Administrativos  
Provincia de Mendoza

**REF.:EX.2020-00006504-GDEMZA-  
DGDAM#MHYF.**

**SEÑOR  
SUBDIRECTORA  
GENERAL DE ADMINISTRACION  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
NORMA BARRIONUEVO**

**S-----//-----D:**

Vuelven a consideración de esta Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado las actuaciones de la referencia, en las cuales se solicita a orden 3, el reconocimiento del Adicional Organismo Colegiado a los agentes: Srta. Lorena Gisel Minuzzi, Sra. Claudia Beatriz Castro, Sr. Federico Leopoldo Carmona, y Srta. Estefanía Ceresoli Andrada, como miembros titulares de la Junta de Disciplina del Ministerio de Hacienda según Resolución N° 252 - HYF de fecha 28 de noviembre de 2019, cumplido lo solicitado por este organismo a orden 81.

**I.- Antecedentes:**

A orden 3, fs. 2/3 y 7 obra informe sobre la asistencia de los integrantes a las reuniones y se adjunta el Acta de Reunión de la Junta de Disciplina del Mes de Diciembre de 2019, agregándose luego a orden 83, constancias certificadas de las prestaciones por los sucesivos Presidentes de la Honorable Junta de Disciplina, primeramente por el Dr. Rubén Wickel y por jubilación el Dr. Diego Albarracín Garramuño con posterioridad, acompañándose Acta en la que se



FISCALÍA DE ESTADO  
Dirección de Asuntos Administrativos  
Provincia de Mendoza

deja Constancia que las reuniones se desarrollaron de manera virtual mediante la plataforma Google Meet por teleconferencia, en virtud de la modalidad de trabajo establecida mediante Decreto N° 359/20.

A orden 8 Contaduría General de la Provincia otorga el V°B° a los cálculos obrantes a orden 4, fs. 1/8 por un importe de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA con 45/100 (\$565.930,45).

A orden 19, 31, 49 y 86 obran Dictámenes Legales de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en los que considera procedente el reconocimiento del adicional Cuerpo Colegiado reclamado, por los fundamentos jurídicos allí vertidos a los que me remito *brevitatis causae*.

A orden 88 se acompaña Proyecto de Norma Legal (Decreto) en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1428/18.

**II.** En este estado toma intervención esta Fiscalía de Estado en el marco de las atribuciones que ejerce como Ministerio Público (protección del interés público y de los intereses colectivos) y del Ministerio Público Fiscal (defensa del patrimonio de la colectividad y del Estado-art. 177 de la Constitución Provincial, Ley N°728, Decreto 1428/18 y normas complementarias- estimando oportuno realizar las siguientes consideraciones.

1. Esta Dirección, teniendo en cuenta los antecedentes reseñados, considera que corresponde reconocer el pago del Adicional Organismo Colegiado a los agentes: Srta. Lorena Gisel Minuzzi, Sra. Claudia Beatriz Castro, Sr. Federico Leopoldo Carmona y Srta. Estefanía Ceresoli Andrada como miembros titulares de la Junta de Disciplina del



FISCALÍA DE ESTADO  
Dirección de Asuntos Administrativos  
Provincia de Mendoza

Ministerio de Hacienda según Resolución N°252 – HyF- 2019, fundando su procedencia en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 4322.

2. Se debe indicar que tratándose la deuda de un concepto correspondiente a personal y a un ejercicio contable anterior debe quedar acreditado en autos el estricto cumplimiento del artículo 14° de la Ley de Presupuesto año 2.020 N° 9.219/20, art. 7° del Decreto Reglamentario 544/20, art. 81° de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 y el art. 80° de su Decreto Reglamentario N° 1.000/2.015.

**III-** Por último, se debe dejar expresa constancia de que el control efectuado por este órgano al emitir el dictamen está circunscripto a la "legitimidad" del procedimiento, sin que su pronunciamiento importe manifestación alguna sobre cuestiones técnicas (ajenas a su incumbencia) o de mérito, oportunidad o conveniencia (asignadas a los órganos de la administración activa), conforme doctrina sentada en reiteradas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación<sup>1</sup>, valorando además los aspectos tratados conforme los informes de los órganos consultivos competentes, según doctrina sentada por el órgano nacional aludido<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup>Ha dicho en relación al objeto de los Dictámenes, la Procuración del Tesoro de la Nación que: "... no entra a considerar los aspectos técnicos de las problemáticas planteadas, por ser ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia (PTN, Dictámenes; 259:233; 245:359, 381)"; "...El asesoramiento de la PTN se limita al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no trata aspectos técnicos, ni se refiere a las razones de oportunidad política por ser ajenos a la competencia que tiene asignada (PTN, Dictámenes, 259:233; 204:47, 159; 207: 578)". Ha agregado en este sentido que "El dictamen legal de la PTN no se pronuncia sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser ajenos a su competencia funcional... (PTN, Dictámenes, 251:781; 253:5)". Incluso el Poder Judicial se ve en principio sustraído de efectuar estas consideraciones, habiendo considerado la C.S.J.N. que el acierto, error, el mérito o la conveniencia de las soluciones adoptadas por los poderes políticos, no son puntos sobre los que el Poder Judicial pueda pronunciarse, salvo en aquellos casos que trascienden ese ámbito de apreciación, para internarse en el campo de lo irrazonable, inicuo o arbitrario (conf. C.S.J.N., en "Paz Carlos Omar c/Estado Nacional, sentencia del 09/08/01).

<sup>2</sup>En este sentido, la P.T.N. ha entendido que: "...la ponderación de los temas debe efectuarse conforme a los informes de los especialistas en la materia de que se trate, es decir, que esos informes merecen



FISCALÍA DE ESTADO  
Dirección de Asuntos Administrativos  
Provincia de Mendoza

El presente dictamen se emite en el marco de las facultades delegadas por la Resolución N° 96/15 de Fiscalía de Estado.

Sirva el presente de atenta nota de remisión.

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. FISCALÍA DE ESTADO.-**

**Mendoza, 30/12/20.**

**Dictamen N° 1340/20. BC.**

**-EE-**